



RESOLUCIÓN N° 321 DE FECHA 17 NOV 2021

"Por medio de la cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, autoriza a un servidor público del Instituto para la Economía Social - IPES a realizar trámites ante el SIM – Servicios de Transporte integrales para la Movilidad"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 del 30 de abril de 2014 y las previstas en el Artículo 19 del Acuerdo No.001 de 2014 y el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del IDIGER 353 del 10 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia", se realiza el ofrecimiento de (4) cuatro camionetas, (1) una moto, (1) campero y un camión. Lo anterior mediante la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

Que el día 12 de noviembre del año 2020 mediante cordis 2020ER14729 el Instituto para la Economía Social – IPES informó que esta entidad se encontraba interesada en tomar en enajenación los siguientes vehículos:

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD
OBF-746	2005	CHEVROLET	Camión	NPR	4570	3P 5T
OBI-612	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-610	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-724	2011	RENAULT	Camioneta	MASTER PG LUXE	2463	1416K 3P

Que el día 17 de diciembre del año 2020, se realiza acta de entrega de los bienes a través de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, suscrita entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER y el Instituto para la Economía Social – IPES, por medio de la cual se adquieren los vehículos relacionados en la tabla anterior.

Que con la finalidad de realizar los respectivos traspasos de los vehículos del IDIGER, el IPES autorizó a un funcionario, mediante la Resolución 433 de 2021, para que realice los trámites pertinentes ante la entidad de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al servidor público de carrera administrativa del Instituto para la Economía Social – IPES, Crithian Oswaldo Medina Tacue, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.569.008 de Bogotá, quien desempeña el cargo de técnico operativo código 314 grado 14, para que realice los trámites pertinentes de traspasos de los vehículos relacionados a continuación, ante la entidad de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD
OBF-746	2005	CHEVROLET	Camión	NPR	4570	3P 5T
OBI-612	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-610	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-724	2011	RENAULT	Camioneta	MASTER PG LUXE	2463	1416K 3P

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana Bautista Quiroga – Almacenista General SCAD		03/11/2021
Revisó:	Aura María Franco – Abogada Contratista SCAD		05/11/2021
Revisó:	Diana Milena Rojas– Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		
Aprobó:	Jhon Alejandro Contreras Torres- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		10/11/2021

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

RESOLUCIÓN No. 433 de 2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES A REALIZAR TRÁMITES ANTE EL SIM – SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados del Instituto Para La Economía Social -IPES.

CONSIDERANDO

Que el numeral No. 13 de la Resolución 029 de 2021 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos del Instituto Para La Economía Social - IPES" establece dentro de las funciones esenciales de la Dirección General: "*Dirigir los procesos relacionados con la planeación, control interno, recursos físicos, financieros, documentales y la gestión de sistemas de información que permitan el adecuado funcionamiento de la entidad*".

Que mediante Resolución - IDIGER 353 del 10 de noviembre del 2020, "Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia" se realiza el ofrecimiento de algunos bienes mediante la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

Que el día 17 de diciembre de 2020, se realiza Acta de entrega de bienes muebles a través de enajenación a título gratuito entre entidades estatales suscrita entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y el Instituto Para La Economía Social - IPES, en el cual se adquiere cuatro vehículos.

Que con la finalidad que se realicen los respectivos traspasos de los vehículos del IDIGER al IPES, se requiere autorizar a un funcionario para que realice los trámites pertinentes ante la entidad Servicios Integrales Para La Movilidad – SIM.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al servidor público de carrera administrativa, CRISTHIAN OSWALDO MEDINA TACUE, identificado con C.C. 1.026.569.008 de Bogotá quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 14, para que realice los trámites pertinentes de traspasos ante la entidad Servicios Integrales Para La Movilidad – SIM.

FO-066
V-05

RESOLUCIÓN No. 433 de 2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES A REALIZAR TRÁMITES ANTE EL SIM – SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD"

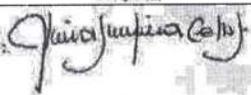
ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (21) días del mes de octubre de 2021.



LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Janeth Cuesta González		20/10/2021
Revisó	Mario Serrato – Asesor SAF		20/10/2021
Revisó	Lilian Andrea Hernández Suarez – Contratista CPS 2126475 /2021		20/10/2021
Revisó	Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera		20/10/2021
Revisó	Luis Adolfo Díazgranados – Asesor CPS 2769528/2021		20/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.

FO-066
V 05

"Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 7° del Decreto Distrital 173 del 30 de abril de 2014 y las previstas en el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014 y el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado en el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital", adoptado mediante Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, (actualmente derogada por el artículo 4° de la Resolución 001 de 2019, pero vigente para la fecha en la cual se autorizó la baja los bienes de la entidad objeto del presente acto), se establece en su numeral 5° el "Egreso o Salida Definitiva de Bienes de la Entidad."

Que, el numeral 5.6.1., del referido Manual, dispone los "Parámetros para determinar cuándo un bien es servible no utilizable", refiriéndose a la "Baja de bienes servibles no utilizables" como "La salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja".

Dado lo anterior y en consonancia con lo previsto en el numeral 5.6., del "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital", respecto del "EGRESO O SALIDA DEFINITIVA POR BAJA", señala: "Es el proceso mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra entidad en calidad de traspaso, vendido, o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado".

Es así como, en cumplimiento de la disposición legal antes reseñada, el Director General del IDIGER, a través de la Resolución No. 427 del 09 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes" y en concordancia con lo resuelto por el Comité de Inventarios de la Entidad, mediante Acta 01 de 2019, ordenó y autorizó dar de baja los bienes y elementos relacionados en la parte motiva de la referida resolución y clasificados allí mismo como "servibles no utilizables, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos (...)", todo lo cual se encuentra debidamente soportado en los diagnósticos anexos a la mencionada acta de comité y que sirvieron de fundamento técnico para tal autorización.

Que, teniendo en cuenta que los bienes servibles dados de baja mediante la resolución antes citada, pueden ser requeridos por otras entidades, los mismos podrán ser entregados a título gratuito, previo ofrecimiento público y justificación al respecto, para lo cual debe adelantarse el procedimiento administrativo determinado en el Artículo

"Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia"

2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales", que establece:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, en aras de ejecutar las decisiones del Comité de Inventarios y proceder a la destinación final de los bienes dados de baja mediante Resolución No. 427 de 2019, se hace imperativo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la expedición del presente acto administrativo.

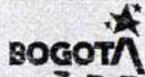
Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 del artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones de la Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, "1. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Realizar el OFRECIMIENTO de los siguientes bienes dados de baja, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, a título de "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales".

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD
OBF-746	2005	CHEVROLET	Camión	NPR	4570	3P 5T
GTW-38C	2010	YAMAHA	Motocicleta	XTZ250	249	2P
OBI-724	2011	RENAULT	Camioneta	MASTER PG LUXE	2463	1416K 3P
OBI-612	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-610	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-611	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 5P
OBI-534	2012	CHEVROLET	Campero	VITARA	1590	5P



RESOLUCIÓN No. **353** DE FECHA **10 NOV 2020**

"Por medio de la cual se efectúa el ofrecimiento de enajenación de bienes a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia"

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la Página Web de la entidad el presente Acto Administrativo, con el fin de efectuar en debida forma, el ofrecimiento público de los bienes objeto de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, atendiendo al procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

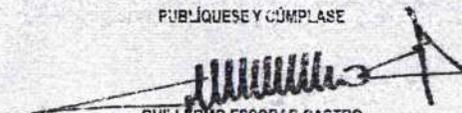
ARTÍCULO TERCERO: Una vez recibida la comunicación de la entidad que primero manifieste su interés debidamente justificada, se serán adjudicados los bienes sobre los cuales exprese su interés, mediante acta de entrega formal, que deberán suscribir los representantes legales de la entidad propietaria de los bienes (IDIGER) y la entidad interesada en adquirirlos, en la que se establecerá la fecha de entrega material de los mismos, en un término no menor a quince (15) días calendario, contados a partir del acta de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios, una vez ejecutado el procedimiento de disposición final autorizado, respecto de los bienes objeto de enajenación a título gratuito y, con base en las cotas de entrega respectivas, para que se proceda a la elaboración de los registros de Almacén y contabilidad correspondientes a la salida definitiva de los bienes del patrimonio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 NOV 2020**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ana Lucía Caicedo G / Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Natalia Cortés / Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jorge Mario Funch Higuera - Asesor - Dirección General

Aprobó: Olga Samano / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)





POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa - RECIBIDAS
Radicado: 00110-812- 017366
Fecha: 28/12/2020 - 03:58 PM
Remite: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
Destinatario: LIBARDO ASPRILLA LARA

Bogotá D.C.

Doctor
LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
Instituto para la Economía Social - IPES
Calle 73 # 11 - 66
Teléfono: 2976030
Bogotá D.C.

Asunto: Acta de entrega de bienes muebles por enajenación a título gratuito.

Cordial saludo Doctor Asprilla,

En atención al asunto de referencia, adjunto a la presente el acta de entrega de los vehículos enajenados a título gratuito a su entidad.

Es importante resaltar que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del documento en mención, debe coordinar con el almacenista de su entidad y el almacenista del IDIGER, para la entrega física de los bienes en las instalaciones del IDIGER. Recuerde que algunos de estos vehículos probablemente tendrán que ser moviizados en grúa.

Cualquier inquietud puede comunicarse con la almacenista general del IDIGER al celular 3134752537.

Cordialmente,

DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ
Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana Bautista Quiroga - Almacenista General		18/12/2020
Revisó:	Heimut Eduardo Ali Cuadros - Contratista SCYAD		18/12/2020
Aprobó:	Diana Milena Rojas Ramirez		18/12/2020
Cc:			
Anexos	Acta de entrega de bienes muebles a través de enajenación a título gratuito un (1) folio		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			



ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

Entre el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, representado legalmente por el Ingeniero GUILLERMO ESCOBAR CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.589.884 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Director General del IDIGER, nombrado a través del Decreto Distrital 037 del 29 de enero de 2020 y posesionado ante la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., según consta en acta de posesión No. 089 del 24 de enero de 2020, y que adelante, para los efectos del presente documento se denominará **EL TRANSFERENTE**, por una parte, y por la otra, Instituto para la Economía Social – IPES, entidad pública del orden Distrital representada legalmente para efectos del presente documento por el señor **LIBARDO ASPRILLA LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.476 de Quibdó Chocó, nombrado a través del Decreto Distrital 031 del 23 de enero de 2020 y posesionado ante la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., según consta en acta de posesión No. 068 del 23 de enero de 2020 y que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL ADQUIRENTE**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER publicó en su página web, la Resolución 353 del 10 de noviembre de 2020 contentiva del inventario de los bienes muebles que la entidad ofreció a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden. 2. Que la entidad Instituto para la Economía Social – IPES, manifestó por escrito el día 12 de noviembre de 2020, a través del oficio 00110-616-015867 radicado en el IDIGER bajo el número 2020ER14729 del 12 de noviembre de 2020 su interés en la adquisición de estos bienes, por enajenación a título gratuito, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario. 3. Que en la manifestación de **EL ADQUIRENTE**, señaló la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. 4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Ley 1082 de 2015, el presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Por el presente documento **EL TRANSFERENTE** entrega a **EL ADQUIRENTE**, el dominio pleno de los bienes que se describen en la siguiente tabla:

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	CAPACIDAD
OBF-746	2005	CHEVROLET	Camión	NPR	4570	3P 5T
OBI-612	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 6P
OBI-610	2011	MAZDA	Camioneta	BT-50	2606	1000K 6P
OBI-724	2011	RENAULT	Camioneta	MASTER PG LUXE	2463	1416K 3P

SEGUNDA. DESTINACIÓN: Los bienes muebles objeto del presente documento estarán destinados manera exclusiva y excluyente al uso del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES. **TERCERA. TERCERA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, la entrega de los bienes muebles descritos en la cláusula primera de la presente acta, se efectúa a título gratuito, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Ley 1082 de 2015. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL ADQUIRENTE. EL ADQUIRENTE** se obliga para con **EL TRANSFERENTE** a: 1) Recibir e incorporar al inventario de la entidad los bienes mencionados en la cláusula primera de este documento. 2) Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el cargue, transporte, ubicación, traspaso de titularidad, revisiones técnico mecánicas e impuestos que se causen, de los bienes muebles recibidos mediante la presente acta. 3) Incorporar a su programa de seguros los bienes recibidos. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRANSFERENTE. EL TRANSFERENTE** hará entrega real y material a **EL ADQUIRENTE** de los bienes descritos en la cláusula primera, en el estado que se encuentren, en el sitio de ubicación de los bienes señalados en el aviso de convocatoria, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a



la suscripción de la presente acta. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015 y a las demás normas que rijan la materia y a lo establecido en el presente documento. **SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente transferencia se entiende perfeccionada con la entrega real y material de los bienes objeto de enajenación a título gratuito y las partes legalizarán el traspaso de los mismos ante las autoridades de tránsito correspondientes. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El TRANSFERENTE y El ADQUIRENTE afirman bajo gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente acta será ejercida en el IDIGER por la Profesional Especializada grado 23 código 215 Almacenista General, de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.

EL TRANSFERENTE,

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
 Director General
 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

EL ADQUIRENTE,

LIBARDO ASPRILLA LARA
 Director General
 Instituto para la Economía Social – IPES

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Helmut Eduardo Ali Cuadros - Contratista SCAD		17/12/2020
Proyectó:	Adriana Bautista Quiroga – Almacenista General SCAD		17/12/2020
Revisó:	Diana Milena Rojas – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		17/12/2020
Aprobó:	Denis Eduardo Barrozo Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

